**AC****TA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SAMBLEA DE CONCEJALES DE LA MANCOMUNIDAD DOS VALLES CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2.019**

**ASISTENTES**

***AYUNTAMIENTO DE BASARDILLA***

***D. BASILIO FLORENTINO ESTALAYO FERNANDEZ***

***AYUNTAMIENTO DE BRIEVA***

***D. JUAN CARLOS GUTIERREZ MARTÍN***

***AYUNTAMIENTO DE CABALLAR***

***Dª. MARIA CRISTINA GUTIERREZ TAPIAS***

***AYUNTAMIENTO DE ESCOBAR DE POLENDOS***

***Dª. MARIA DEL MAR MIGUELAÑEZ SANZ***

***AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DEL ARROYO***

***D. LISARDO IGLESIAS SAAVEDRA***

***AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE PIRON***

***D. JULIAN BARRIO REQUERO***

***AYUNTAMIENTO DE SAUQUILLO DE CABEZAS***

***D. JOSE GARCÍA MESA***

***AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS***

***D. FELICIANO ISABEL JIMENO***

***AYUNTAMIENTO DE TORREIGLESIAS***

***D. MARIO PASTOR DE LA CRUZ***

***EXCUSA SU ASISTENCIA***

***AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE PIRON***

***D. JULIO CESAR DE PEDRO GOZALO***

***AYUNTAMIENTO DE MUÑOVEROS***

***D. JUAN DE SANTOS ANTÓN***

***AYUNTAMIENTO DE VEGANZONES***

***Dª. RAQUEL POLO ALONSO***

***SECRETARIO***

***D. ESTEBAN RUEDA PACHECO***

En la localidad de TORREIGLESIAS siendo las 19.00 horas del día 20 DE FEBRERO DE 2.019*,* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar sesión Ordinaria.

Da fe del acto D. ESTEBAN RUEDA PACHECO, Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

**ASUNTOS**

***PRIMERO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 238/2018.RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TUREGANO.***

Visto el Procedimiento Judicial, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2018, interpuesto por AYUNTAMIENTO DE TUREGANO contra el acuerdo de la Mancomunidad Villa de Turégano de fecha 23/11/2017 por la que se desestima el recurso de reposición de fecha 19/10/2017, contra el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Mancomunidad Villa de Turégano de fecha 27/09/2017 sobre la nueva liquidación del Ayuntamiento de Turégano.

Visto que con fecha 26 de noviembre del año dos mil dieciocho, se dictó sentencia 238/2018 en el procedimiento 00002/2018, por la que se fallaba lo siguiente;

“..DEBO DECLARAR Y DECLARO LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO número PO 2/2018 interpuesto por el letrado Sr. Conde, en representación del Ayuntamiento de Turégano. Se imponen las costas de esta instancia a la parte actora, con un máximo de 1.500,00 euros –IVA incluido- dad la cuantía del recurso y la complejidad de las cuestiones controvertidas….”

Por los presentes quedan enterados de la Sentencia 238/2018 y en base a estos antecedentes, ACUERDAN:

***PRIMERO.- QUEDAR ENTERADOS*** de lo dispuesto en el FALLO de la sentencia, sin que tenga que adoptarse ninguna otra medida.

***SEGUNDO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 45/2019.MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES LABORALES DE AUGUSTO GOMEZ LOPEZ.***

Visto el Procedimiento Judicial, MODIFICACION SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES, juicio verbal 135/18 seguido en el Juzgado de lo Social nº 1 de Segovia, interpuesto por D. AUGUSTO GOMEZ LOPEZ, contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Dos Valles de fecha 7 de febrero de 2018 por el que se modifican sustancialmente sus condiciones laborales, haciendo una nueva distribución de la jornada laboral del trabajador, a fin de adaptar la prestación del servicio a las necesidades de los municipios mancomunados.

Visto que se establecieron dos rutas de distinto recorrido a fin de prestar un mejor servicio a los pueblos, una ruta se realizaba los lunes y viernes y otra ruta se prestaba los martes y sábados, de esta forma se recogían los residuos que se producían en los días de mayor afluencia de personas en los municipios (fines de semana) y así se podía prestar un servicio más adecuado a la realidad de los pueblos.

Visto que con fecha 1 de febrero del año dos mil diecinueve, se dictó sentencia 00045/2019 en los autos 138/2018 por la que se fallaba lo siguiente;

“.. Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por el D. Augusto Gómez López, contra la MANCOMUNIDAD VILLA DE TUREGANO, DECLARO INJUSTIFICADA la decisión empresarial atinente a la distribución de jornada adoptado con efectos de 1 de marzo de 2018, en el particular referido a la prestación de servicios los sábados, CONDENANDO a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración, debiendo reponer al trabajador a sus anteriores condiciones en los relativo exclusivamente a este particular, ABSOLVIENDO a la referida parte demandada del resto de pretensiones ejercitadas en su contra en este proceso..”

Visto que, en cumplimiento de la sentencia dictada, D. Augusto Gómez López no puede prestar el servicio los sábados, por todos los presentes opinan que es un perjuicio importante para la prestación del servicio de recogida de residuos a los municipios mancomunados, puesto que durante el fin de semana es cuando más residuos se recoge y por lo tanto, es necesaria la prestación del servicio uno de los dos días del fin de semana (sábado o domingo).

Visto que los presentes estudiarán una alternativa para que el servicio de recogida se preste adecuadamente, intentando resolver el problema del aumento de población que se produce en los pueblos durante el fin de semana y se estudiarán cuales son las posibilidades que tiene esta mancomunidad para poder mejorar el servicio en ese sentido.

Por los presentes que son nueve de los doce miembros que de derecho componen la Corporación, quedan enterados de la Sentencia 00045/2019 dictada en los autos 135/2018 y ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

***PRIMERO.- EJECUTAR*** ***Y CUMPLIR LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA 00045/2019*** de fecha 1 de febrero de 2019, comunicando a los trabajadores que la ruta de recogida que hacían los sábados pasen a prestarla el viernes y la ruta que hacían los viernes la presten los jueves, por lo tanto, las rutas de recogida ***desde el lunes día 25 de febrero de 2019*** y hasta nueva orden, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de fecha 7 de febrero de 2018 y con las modificaciones introducidas por la sentencia 00045/2019, serán las siguientes:

***PRIMERA RUTA:*** Los LUNES y JUEVES se recogerían los siguientes municipios por este orden, Tenzuela, Santo Domingo de Pirón, Basardilla, Brieva, Adrada de Pirón, Losana de Pirón, Torreiglesias y Otones de Benjumea, desde el municipio de Otones de Benjumea se llevaría el camión hasta la planta de tratamiento de residuos existente en el municipio de Los Huertos, para descargar y se volvería a dejar el camión en Sotosalbos.

***SEGUNDA RUTA:*** Los MARTES Y VIERNES se recogerían los siguientes municipios por este orden, Sotosalbos, Pelayos del Arroyo, Caballar, Muñoveros, Veganzones, Saquillo de cabezas, Peñarrubias de Pirón, El Parral, Villovela de Pirón, Escobar de Polendos y Pinillos de Polendos, desde este municipio se llevaría el camión hasta la planta de tratamiento de residuos existente en el municipio de Los Huertos, para descargar y se volvería a dejar el camión en Sotosalbos.

***SEGUNDO.-* NOTIFICAR** el presente acuerdo a D. AUGUSTO GOMEZ LOPEZ, con mención expresa de los recursos que contra el mismo se pueden interponer.

***TERCERO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 46/2019.MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES LABORALES DE ANGEL ALBERTO GIL MARDOMINGO.***

Visto el Procedimiento Judicial, MODIFICACION SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES, juicio verbal 137/18 seguido en el Juzgado de lo Social nº 1 de Segovia, interpuesto por D. ANGEL ALBERTO GIL MARDOMINGO, contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Dos Valles de fecha 7 de febrero de 2018 por el que se modifican sustancialmente sus condiciones laborales, haciendo una nueva distribución de la jornada laboral del trabajador, a fin de adaptar la prestación del servicio a las necesidades de los municipios mancomunados.

Visto que se establecieron dos rutas de distinto recorrido a fin de prestar un mejor servicio a los pueblos, una ruta se realizaba los lunes y viernes y otra ruta se prestaba los martes y sábados, de esta forma se recogían los residuos que se producían en los días de mayor afluencia de personas en los municipios (fines de semana) y así se podía prestar un servicio más adecuado a la realidad de los pueblos.

Visto que con fecha 1 de febrero del año dos mil diecinueve, se dictó sentencia 00046/2019 en los autos 137/2018 por la que se fallaba lo siguiente;

“.. Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por el D. Angel Alberto Gil Mardomingo, contra la MANCOMUNIDAD VILLA DE TUREGANO, DECLARO INJUSTIFICADA la decisión empresarial atinente a la distribución de jornada adoptado con efectos de 1 de marzo de 2018, en el particular referido a la prestación de servicios los sábados, CONDENANDO a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración, debiendo reponer al trabajador a sus anteriores condiciones en los relativo exclusivamente a este particular, ABSOLVIENDO a la referida parte demandada del resto de pretensiones ejercitadas en su contra en este proceso..”

Visto que, en cumplimiento de la sentencia dictada, D. Angel Alberto Gil Mardomingo no puede prestar el servicio los sábados, por todos los presentes opinan que es un perjuicio importante para la prestación del servicio de recogida de residuos a los municipios mancomunados, puesto que durante el fin de semana es cuando más residuos se recoge y por lo tanto, es necesaria la prestación del servicio uno de los dos días del fin de semana (sábado o domingo).

Visto que los presentes estudiarán una alternativa para que el servicio de recogida se preste adecuadamente, intentando resolver el problema del aumento de población que se produce en los pueblos durante el fin de semana y se estudiarán cuales son las posibilidades que tiene esta mancomunidad para poder mejorar el servicio en ese sentido.

Por los presentes que son nueve de los doce miembros que de derecho componen la Corporación, quedan enterados de la Sentencia 00046/2019 dictada en los autos 137/2018 y ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

***PRIMERO.- EJECUTAR*** ***Y CUMPLIR LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA 00046/2019*** de fecha 1 de febrero de 2019, comunicando a los trabajadores que la ruta de recogida que hacían los sábados pasen a prestarla el viernes y la ruta que hacían los viernes la presten los jueves, por lo tanto, las rutas de recogida ***desde el lunes día 25 de febrero de 2019*** y hasta nueva orden, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de fecha 7 de febrero de 2018 y con las modificaciones introducidas por la sentencia 00046/2019, serán las siguientes:

***PRIMERA RUTA:*** Los LUNES y JUEVES se recogerían los siguientes municipios por este orden, Tenzuela, Santo Domingo de Pirón, Basardilla, Brieva, Adrada de Pirón, Losana de Pirón, Torreiglesias y Otones de Benjumea, desde el municipio de Otones de Benjumea se llevaría el camión hasta la planta de tratamiento de residuos existente en el municipio de Los Huertos, para descargar y se volvería a dejar el camión en Sotosalbos.

***SEGUNDA RUTA:*** Los MARTES Y VIERNES se recogerían los siguientes municipios por este orden, Sotosalbos, Pelayos del Arroyo, Caballar, Muñoveros, Veganzones, Saquillo de cabezas, Peñarrubias de Pirón, El Parral, Villovela de Pirón, Escobar de Polendos y Pinillos de Polendos, desde este municipio se llevaría el camión hasta la planta de tratamiento de residuos existente en el municipio de Los Huertos, para descargar y se volvería a dejar el camión en Sotosalbos.

***SEGUNDO.-*** NOTIFICAR el presente acuerdo a D. ANGEL ALBERTO GIL MARDOMINGO con mención expresa de los recursos que contra el mismo se pueden interponer.

No habiendo más asuntos de los que tratar se dio por finalizado el acto siendo las diecinueve y treinta y cinco horas del día de la fecha, de la que se levanta el presente acta, que una vez leída y hallada conforme por los señores asistentes, la firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que Certifico.

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.: Mario Pastor de la Cruz Fdo.: Esteban Rueda Pacheco

***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE***